

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.° 000187-2021/SUNAT

APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DENOMINADA ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EL CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y CENTRO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA ZONA NOROESTE DE LA CIUDAD DE AREQUIPA, EN LA PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, CONFORME A LA INVERSIÓN CON CUI N°2474943

Lima, 16 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000149-2021-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones, el Informe N° 000191-2021-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 000174-2021-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la LCE, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal j) de dicho numeral, a saber, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el RLCE, dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la LCE, y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y la conclusión del Informe N° 000149-2021-SUNAT/8I2000, el Informe N° 000191-2021-SUNAT/8I1000 y el Informe N° 000174-2021-SUNAT/8E1000, que se adjuntan y que forman parte de la presente resolución, emitidos por la Gerencia de Diseño de Inversiones de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones y la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, respectivamente; y,

En aplicación de lo previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE, los artículos 100, 101 y 102 del RLCE, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el inciso m) del artículo 8° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa denominada *“Adquisición de terreno para el Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la zona noroeste de la ciudad de Arequipa, en la provincia Arequipa, departamento Arequipa, conforme a la Inversión con CUI N°2474943”*, por la causal de adquisición de bienes inmuebles existentes, por el importe de US\$ 716 393,00 (Setecientos dieciséis mil trescientos noventa y tres con 00/100 dólares americanos), incluidos los impuestos de ley, con los señores Edilberto Delfín Velarde Bedregal (RUC 10293309545) y Luz Victoria Bromley Lazo (RUC 10296213590), con respecto al terreno ubicado en calle 27 de noviembre N° 108, Mz. M', lote 6, Pueblo Tradicional Urbanización La Libertad, distrito de Cerro Colorado, provincia, departamento y región Arequipa, inscrito en la Partida N° P06091729 de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa- Oficina Registral Arequipa-SUNARP.

Artículo 2.- La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados, siendo la Gerencia de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones la encargada de realizarla mediante acciones inmediatas.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA